

(12370)

Carlos Puelma y Cía.  
Engineering Service Limitada  
Radiológico y Ecotomografía  
Limitada ..... P.19

Beltec Limitada,  
Los Canelos Limitada,  
MacDonald Limitada,  
MacDonald Limitada y Afiliada  
Limitada, Emilio San-  
y Compañía Limitada  
a Constructora Herka  
..... P.20

urales Metálicas Noram-  
Limitada, Fábrica de Mue-  
Limitada, Ferreira Ma-

quinarias Limitada, Inescary Com-  
pañía Limitada, Inmobiliaria Beit  
Jala Limitada, Interas Capacitación  
Limitada, International Service Li-  
mitada, Inversiones AGL Chile  
Limitada e Inversiones La Higuera  
Limitada ..... P.21

Inversiones Santa Soledad Li-  
mitada, Inversiones Tilicura Li-  
mitada, J. Coloma y Compañía  
Limitada, Johann Valent y Com-  
pañía Limitada, Mario Núñez Ro-  
jas y Compañía Limitada, Rad-  
datz Palma y Compañía Limitada  
y Rodrigo Caro y Compañía  
Limitada ..... P.22

Sergio Navarrete y Compa-  
ña Limitada, Sociedad Comer-  
cial Vinos y Licores y Bebidas  
Limitada, Sociedad de Asesorías  
y Comercio Acaal Limitada,  
Sociedad de Comunicaciones  
Informática Limitada, Sociedad  
de Inversiones Monteverde Li-  
mitada y Sociedad de Transporte  
y Servicios Varbec Limitada  
..... P.23

Sociedad T&T Inversiones  
Ltda., Sociedad y Agrícola Carva-  
jal y Salinas Limitada y Vinícola  
Almendral Limitada ..... P.24

**Disoluciones**  
Importadora y Distribuidora de  
Bienes y Servicios Limitada P.24

**PUBLICACIONES  
JUDICIALES**

**Convenios**  
Naviera Puerto Montt ..... P.24

**Juicios de Quiebras**  
Empresa Constructora Irala  
S.A., Forja Liviana S.A., Inversio-

nes Valle Central S.A., Manufac-  
turas Textiles Pichara Hermanos  
S.A. y Sociedad Cecinas Salame-  
ro Limitada ..... P.24

**Muertes presuntas de:** Caste-  
llano López Luisa, Lara Rosé  
Germán Raimundo y Silva Cofré  
Aurora ..... P.24

**Avisos de:** Ministerio de Vi-  
vienda y Urbanismo, Servicio de  
Salud Iquique y Servicio de Vi-  
vienda y Urbanización.

**Normas Generales**

**PODER EJECUTIVO**

**Ministerio de Defensa Nacional**

**SUBSECRETARIA DE GUERRA**

**ANOMBRAMIENTOS DE JEFES DE FUER-  
ZAS POR DECRETO SUPREMO N° 78,  
DE 2000**

Santiago, 17 de octubre de 2000.- Hoy se decretó lo

siguiente:  
Decreto N° 78. - Vistos los artículos 81 y 82 de la Constitución Política de la República y el artículo 1° del Decreto Supremo N° 78. - MDN. (Guerra) N° 78, de 29 de agosto de 2000.

Lo dispuesto en el artículo 111 de la ley N° 18.700, Ley de Bases Orgánicas y Estatutarias, y en el artículo 18 y 32 N° 19 de la Constitución Política de la República, y en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 78. - Solicitado por el Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional, en oficio EMDN.DPS.(R) N° 6815/6386, de 17 de octubre de 2000, y

de acuerdo a lo que tiene el Supremo Poder Ejecutivo de la Nación en pleno, en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 78, de 29 de agosto de 2000, con motivo de la reorganización de las Jefaturas Municipales, a realizarse el 29 de octubre de 2000, en el territorio nacional.

Decreto:  
Artículo 1°.- Se designa por estrictas razones de servicio, el decreto Supremo N° 78, de 29 de agosto de 2000, que designó Jefes de Jefaturas Municipales y Reemplazantes, en las Circunscripciones Municipales que se indican, en el siguiente sentido:

1. En (excepto provincia de San Antonio)

Quillota

Circunscripción Quillota

Comandante de Grupo (Fuerza Aérea)  
Bertens Uthemann, Carlos

Comandante de Grupo (Fuerza Aérea)  
Gallardo Agüero, Guillermo Abel

**METROPOLITANA Y PROVINCIA DE SAN  
ANTONIO**

Santiago y Chacabuco

Circunscripciones La Cisterna,  
San Ramón y San Ramón

Circunscripciones La Cisterna,  
Luis Cruz Martínez, Capitán Avalos y San Ramón

Comandante de Grupo (Fuerza Aérea)  
Bertens Uthemann, Carlos

Comandante de Grupo (Fuerza Aérea)  
Gallardo Agüero, Guillermo Abel

**COYHAIQUE**

Circunscripción La Tapera

Capitán (Ejército)  
Parada Oyarzún, Francisco Rafael

Debe decir:  
Titular : Capitán (Ejército)  
Rivera Sepúlveda, Luis Arturo.

Anótese, tómesese razón, regístrese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en los boletines del Ejército, Armada, Fuerza Aérea, Carabineros y de la Policía de Investigaciones de Chile.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- José Miguel Insulza Salinas, Ministro de Defensa Nacional Subrogante.- José Miguel Insulza Salinas, Ministro del Interior.  
Lo que se transcribe para su conocimiento.- Julio Fuentealba Rollar, Subsecretario de Guerra Subrogante.

**Ministerio de Economía,  
Fomento y Reconstrucción**

**SUBSECRETARIA DE PESCA**

**RECTIFICA DECRETO N° 262, DE 2000**

Núm. 608.- Santiago, 31 de octubre de 2000.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; el DFL N° 5, de 1983; la ley N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el DS N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los DS N° 355, de 1995, N° 210 y N° 719, ambos de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en memorándum N° 717 de 17 de octubre de 2000; la ley N° 10.336.

Considerando: Que al establecer el área de manejo denominada Caramucho Sector B, I Región, por DS N° 262 de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se cometió un error en la referencia de la carta utilizada, correspondiendo a Carta IGM y no a Carta SHOA como allí se indica.

Decreto:

Artículo único: Rectifícase el DS N° 262 de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que estableció el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada Caramucho Sector B, I Región, en el sentido de reemplazar en su artículo 1° la expresión "SHOA" por "IGM".

Anótese, tómesese razón y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- José de Gregorio Rebeco, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Daniel Albarrán Ruiz-Clavijo, Subsecretario de Pesca.

**Ministerio de Hacienda**

**Superintendencia de Bancos  
e Instituciones Financieras**

**DETERMINA INTERES CORRIENTE POR EL  
LAPSO QUE INDICA**

CERTIFICADO

**Interés Corriente**

Núm 2000/12.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° de la ley N° 18.010, sobre operaciones de crédito de dinero, esta Superintendencia ha determinado los promedios de los intereses cobrados por los bancos y

sociedades financieras en sus operaciones efectuadas durante el mes de noviembre de 2000.

Por consiguiente, el interés corriente que registrará desde la fecha de publicación de este certificado y hasta el día anterior de la próxima publicación, será el que se indica a continuación para las operaciones correspondientes:

- 1.a. Operaciones no reajustables en moneda nacional de menos de 90 días, inferiores o iguales al equivalente de 5.000 unidades de fomento: 21,51% anual.
- 1.b. Operaciones no reajustables en moneda nacional de menos de 90 días, superiores al equivalente de 5.000 unidades de fomento: 11,82% anual.
- 2.a. Operaciones no reajustables en moneda nacional de 90 días o más, inferiores o iguales al equivalente de 200 unidades de fomento: 32,86% anual.
- 2.b. Operaciones no reajustables en moneda nacional de 90 días o más, inferiores o iguales al equivalente de 5.000 unidades de fomento y superiores al equivalente de 200 unidades de fomento: 23,62% anual.
- 2.c. Operaciones no reajustables en moneda nacional de 90 días o más, superiores al equivalente de 5.000 unidades de fomento: 17,94% anual.

**DIARIO OFICIAL**  
**COLECCION LEYES ANOTADAS  
Y CONCORDADAS**

PRECIO DE  
CADA FASCICULO: A SUBSCRIPTOR \$1.000 A PUBLICO \$1.500

FASCICULO N°	TITULO
1	LEY N° 19.010 Normas sobre Terminación del Contrato de Trabajo y Estabilidad en el Empleo (Aglado)
2	LEY N° 19.069 Establece Normas sobre Organizaciones Sindicales y Negociación Colectiva I Parte
3	LEY N° 19.069 Establece Normas sobre Organizaciones Sindicales y Negociación Colectiva II Parte
4	LEY N° 19.069 Establece Normas sobre Organizaciones Sindicales y Negociación Colectiva III Parte
5	LEY N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional Municipal
6	LEY N° 19.049 Ley sobre Centrales Sindicales
7	LEY N° 19.039 Establece Normas Aplicables a los Privilegios Industriales y Protección de los Derechos de Propiedad Industrial
8	Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional
9	LEY N° 17.336 Establece Normas sobre Propiedad Intelectual
10	DFL N° 1 de 1994, fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Código del Trabajo
11	LEY N° 19.368 que sanciona el Tráfico Ilícito de Estupelafantes y Sustancias Psicotrópicas
MANUAL	De la ley que sanciona el Tráfico Ilícito de Estupelafantes y Sustancias Psicotrópicas
12	LEY N° 19.496 que establece Normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores

\*S LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES TEXTO NO ACTUALIZADO  
CADA FASCICULO CUENTA CON UN INDICE DE MATERIAS

VENYAS: AGUSTINAS 1369, SANTIAGO, TELEFONO: 7570113 O EN CALQUIERA DE NUESTRAS SUSCRITAS A LA OFICINA DE L.P.V.S